

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios - Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD: 2022-020.

1. Admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, SE ADMITE la demanda con **ACCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, promovida por el señor HÉCTOR FABIÁN GONZÁLEZ LAVERDE y en contra del señor YOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ

En consecuencia, tramítese por el procedimiento VERBAL, establecido en los artículos 368 y ss. del C.G.P.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado al demandante por el término de 20 días, para su contestación.

2. Reconocimiento de personerías.

Se reconoce personería a l Dr. JUAN CARLOS CAMARGO CARDONA, abogado con T.P 158.471 del C.S.J, para actuar como apoderado del demandante señor Héctor Fabián González Laverde, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.